

**Cour
Pénale
Internationale**



Corte Penal Internacional

**International
Criminal
Court**

Original: **inglés**

No.: ICC-02/05-01/12
Fecha: **13 de marzo de 2012**

SALA DE CUESTIONES PRELIMINARES I

Integrada por: Magistrada Sanji Mmasenono Monageng, magistrada presidente
Magistrada Sylvia Steiner
Magistrado Cuno Tarfusser

SITUACIÓN EN DARFUR (SUDÁN)

*EN EL CASO DEL
FISCAL c. ABDEL RAHEEM MUHAMMAD HUSSEIN*

Documento público

Solicitud de detención y entrega de Abdel Raheem Muhammad Hussein dirigida a todos los Estados Partes en el Estatuto de Roma

Fuente: la Secretaría

Documento que deberá notificarse de conformidad con la norma 31 del Reglamento de la Corte a:

Fiscalía Sr. Luis Moreno-Ocampo, Fiscal Sra. Fatou Bensouda, fiscal adjunta	Defensa
Representantes legales de las víctimas	Representantes legales de los solicitantes
Víctimas no representadas	Solicitantes no representados (participación/reparación)
Oficina del Defensor Público para las Víctimas	Oficina del Defensor Público para la Defensa
Representantes de Estados	Amicus Curiae
SECRETARÍA	
Secretaria Sra. Silvana Arbia Secretario adjunto Sr. Didier Preira	Sección de Apoyo a los Abogados
Dependencia de Víctimas y Testigos	Sección de Detención
Sección de Reparación y Participación de las Víctimas	Otros

LA SECRETARIA de la Corte Penal Internacional (“la Corte”);

TENIENDO PRESENTE la remisión al Fiscal de la Corte de la situación imperante en Darfur (Sudán) desde el 1 de julio de 2002, dispuesta por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en su resolución S/RES/1593, de 31 de marzo de 2005¹;

TENIENDO PRESENTE la versión pública expurgada de la decisión relativa a la solicitud del Fiscal con arreglo al artículo 58 en relación con Abdel Raheem Muhammad Hussein de fecha 1 de marzo de 2012²;

TENIENDO PRESENTE la Orden de detención de Abdel Raheem Muhammad Hussein expedida por la Sala de Cuestiones Preliminares I (“la Sala”) el 1 de marzo de 2012³;

TENIENDO PRESENTES el apartado b) del artículo 13 y los artículos 57 a 60, 66, 67, 87, 89, 91 y 97 del Estatuto de Roma (“el Estatuto”), las reglas 117, 176, 178, 184, 187 y 196 de las Reglas de Procedimiento y Prueba (“las Reglas”) y las normas 31 y 111 del Reglamento de la Corte;

CONSIDERANDO que el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas decidió que “el Gobierno del Sudán y todas las demás partes en el conflicto de Darfur deb[ían] cooperar plenamente con la Corte y el Fiscal y prestarles toda la asistencia necesaria en aplicación de la presente resolución y, aunque reconoc[ía] que los Estados que no [eran] partes en el Estatuto de Roma no [tenían] obligación alguna con arreglo a dicho Estatuto, exhort[ó] a todos los Estados y organizaciones regionales y demás organizaciones internacionales competentes a que también cooper[aran] plenamente”⁴;

¹ Resolución 1593 (2005), aprobada por el Consejo de Seguridad en su 5158ª sesión, celebrada el 31 de marzo de 2005.

² ICC-02/05-01/12-1-Red.

³ ICC-02/05-01/12-2-tSPA.

⁴ *Supra*, nota 1.

CONSIDERANDO que el párrafo 1 del artículo 89 del Estatuto dispone que la Corte podrá transmitir una solicitud de detención y entrega de una persona a todo Estado en cuyo territorio pueda hallarse;

CONSIDERANDO que la Sala solicitó a la Secretaría que a) preparase una solicitud de cooperación para la detención y entrega de Abdel Raheem Muhammad Hussein que contuviese la información y los documentos requeridos por el párrafo 1 del artículo 89 y el artículo 91 del Estatuto y la regla 187 de las Reglas; y b) transmitiese dicha solicitud, de conformidad con la subregla 2 de la regla 176 de dichas Reglas a, entre otros, todos los Estados Partes en el Estatuto;

SOLICITA a todos los Estados Partes en el Estatuto que detengan y entreguen a la Corte a la persona que se indica a continuación, en caso de que entre en sus territorios:

<p>Apellido: Hussein Nombre(s): Abdel Raheem Segundo nombre: Muhammad Edad: aproximadamente 60 años Lugar de nacimiento: en o cerca de Dankla, ciudad de Karma, Jartum septentrional Nacionalidad: sudanés Ocupación: Ministro de Defensa Nacional de la República del Sudán Probable paradero: Jartum (Sudán) Descripción: se adjunta fotografía</p>

En caso de detención o entrega:

SOLICITA a todos los Estados Partes en el Estatuto que cumplan el procedimiento previsto en el artículo 59, los párrafos 2 y 4 del artículo 89 del Estatuto y la regla 117 de las Reglas;

SOLICITA a todos los Estados Partes en el Estatuto que notifiquen a la Corte de toda solicitud que se formule con arreglo al párrafo 3 del artículo 59 y al párrafo 2 del artículo 89 del Estatuto;

SOLICITA a todos los Estados Partes en el Estatuto que informen a la Corte, con arreglo al artículo 97 del Estatuto, de los problemas que puedan obstaculizar o impedir el cumplimiento de la presente solicitud;

SOLICITA a todos los Estados Partes en el Estatuto que informen inmediatamente a la Secretaría cuando las personas que busca la Corte estén en condiciones de ser entregadas, de conformidad con la regla 184 de las Reglas;

ADJUNTA a la presente solicitud, de conformidad con el párrafo 2 del artículo 87 y el párrafo 2 del artículo 91 del Estatuto y la subregla 1 de la regla 187 de las Reglas, los siguientes documentos:

- una copia del original de la orden de detención;
- una fotografía de Abdel Raheem Muhammad Hussein;
- una copia de la orden de detención en un idioma elegido por el Estado en ocasión de la ratificación del Estatuto y en un idioma que la persona que es objeto de la orden de detención comprenda y hable perfectamente;
- una copia de las disposiciones pertinentes del Estatuto en un idioma que la persona que es objeto de la orden de detención comprenda y hable perfectamente.

/firmado/

Silvana Arbia, Secretaria

Hecho hoy, 13 de marzo de 2012

En La Haya (Países Bajos)